

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL

DRA. ARACELI DAMIÁN GONZÁLEZ, SECRETARIA DE BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 7, Apartado E, 9, Apartados A, B y C, 17, Apartado A de la Constitución Política de la Ciudad de México; 20, fracciones VIII y IX y 34, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 6, 7, 8, 10, 14, 15 y 16 de la Ley de Comedores Sociales de la Ciudad de México; 30, fracción III, 48, 50, 51, 53, 54, 56 y cuarto transitorio de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 97, 129 y 130 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal de 2024 y el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2024, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 28 de diciembre de 2023, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el **“AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL ‘PROGRAMA DE COMEDORES PARA EL BIENESTAR EN LA CIUDAD DE MÉXICO 2024’**, ordenamiento que tiene como finalidad contribuir al ejercicio del derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, preferentemente de las personas y las familias que integran los grupos sociales de atención prioritaria, entre los que se encuentran las niñas, niños, adolescentes, personas mayores, personas con discapacidad y personas indígenas que habitan en las unidades territoriales de bajo y muy bajo índice de desarrollo social de la Ciudad de México, así como de la población en situación de calle y la que transita en la Ciudad de México, mediante la operación de una red de Comedores para el Bienestar que contribuya al acceso a la alimentación y a la reducción de la carencia alimentaria en beneficio de la población de esta Ciudad.

Que con fecha 29 de febrero de 2024, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se publicó el **“AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA MODIFICACIÓN AL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL ‘PROGRAMA DE COMEDORES PARA EL BIENESTAR EN LA CIUDAD DE MÉXICO 2024’, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 28 DE DICIEMBRE DE 2023”**, modificación que tuvo como finalidad hacer más ágil y eficiente el acceso a los servicios sociales que proporcionan los Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México, en lo que respecta a las modalidades de Comedores Comunitarios para el Bienestar y Comedores Públicos para el Bienestar, en su vertiente de Bienestar en Temporada Invernal y emitir las aclaraciones correspondientes, sin que se implique variación en la orientación, programación presupuestal, metas e indicadores plasmados originalmente en las Reglas de Operación del Programa de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México.

Que con fecha 31 de octubre de 2024, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se publicó el **“SEGUNDO AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA MODIFICACIÓN AL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL ‘PROGRAMA DE COMEDORES PARA EL BIENESTAR EN LA CIUDAD DE MÉXICO 2024’, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 28 DE DICIEMBRE DE 2023”**, modificación que tuvo como finalidad mantener la operación continua de los Comedores Consolidados para el Bienestar, toda vez que atienden a la población en situación de alta marginación como personas en situación de calle, trabajadores y operarios; por lo que, se **reorientó hasta \$2’887,255.00 (Dos millones ochocientos ochenta y siete mil doscientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.)** de la modalidad de Comedores Comunitarios para el Bienestar a la modalidad de Comedores Consolidados, sin alterar el presupuesto total asignado a la operación del Programa de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México 2024 y lograr el cumplimiento de las metas físicas programadas, además de ajustes necesarios para eficientar la operación.

Que de conformidad con lo dispuesto por el apartado **4.2.1 Objetivos a cada etapa del Programa Social** de las citadas Reglas de Operación, entre las modalidades con que se cuenta para la ejecución del presente Programa Social, se encuentra la de Comedores Públicos para el Bienestar (incluye Comedor Emergente para el Bienestar, Come-Móvil para el Bienestar y Bienestar en Temporada Invernal).

Que para cumplir con los objetivos y metas establecidos en el Programa de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México 2024, se cuenta con una ampliación líquida presupuestal por un monto total de \$20'600,000.00 (Veinte millones seiscientos mil pesos 00/100 M. N.), para dar cumplimiento a las metas físicas de la Modalidad Comedores Públicos para el Bienestar.

Que para estar en aptitud de garantizar el derecho humano a la alimentación a través de los Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México, en las modalidades de Comedores Públicos para el Bienestar, que permitan mitigar los efectos sociales y económicos, los fenómenos climatológicos y reactivar totalmente la economía en zonas de alta y muy alta desventaja social, es necesario ampliar la oferta y realizar las acciones necesarias para llegar a zonas de difícil accesibilidad donde sean requeridos estos servicios sociales.

Que para hacer más ágil y eficiente el acceso a los servicios sociales que proporcionan los Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México, es necesario facilitar los procedimientos de acceso en lo que respecta a las modalidades de Comedores Consolidados para el Bienestar y emitir las aclaraciones correspondientes, sin que se implique variación en la orientación, programación presupuestal, metas e indicadores plasmados originalmente en las Reglas de Operación del Programa Social.

Que para dar cumplimiento a lo preceptuado por los artículos 1, 2 y 7, fracción II, de la Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional para el Distrito Federal, es necesario, asegurar y mantener la política alimentaria en la Ciudad de México, a través del ejercicio de recursos necesarios para garantizar el derecho humano a la alimentación en los Comedores Consolidados para el Bienestar.

Que con fecha 11 de noviembre de 2024, en su Quinta Sesión Extraordinaria, la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social de la Ciudad de México, autorizó mediante acuerdo número CCSGBS/SE/V/06/2024, la modificación descrita en el presente aviso, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

TERCER AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA MODIFICACIÓN AL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL “PROGRAMA DE COMEDORES PARA EL BIENESTAR EN LA CIUDAD DE MÉXICO 2024”, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 28 DE DICIEMBRE DE 2023.

PRIMERO. - Se modifican los numerales **7.1** y **7.1.3**, correspondientes al apartado **7. Orientaciones y Programación Presupuestales**, para quedar en los siguientes términos:

7. Orientaciones y Programación Presupuestales.

7.1. Para la ejecución del Programa de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2024, se cuenta con un presupuesto autorizado de **\$470'600,000.00 (Cuatrocientos setenta millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.)**, cifra que incluye el total de los costos de cada uno de los servicios que se proporcionarán, entre otros, gastos de operación, presupuesto que se divide de la siguiente manera:

7.1.2...

7.1.3. Para la modalidad Comedores Públicos para el Bienestar (incluye Comedores Emergentes para el Bienestar, Come-Móviles para el Bienestar y Bienestar en Temporada Invernal), se destinarán hasta **\$160'600,000.00 (Ciento sesenta millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.)**.

7.1.4...

SEGUNDO. – Se **adicionan los párrafos siete y ocho del numeral 10.1.3 Modalidad Comedor Consolidado para el Bienestar**, para quedar de la siguiente manera:

10.1.3 Modalidad Comedor Consolidado para el Bienestar.

...

...

...

...

...

...

En el mes de diciembre, las personas integrantes del Comité de Operación recibirán un apoyo adicional proveniente de los recursos obtenidos por concepto de cuotas de recuperación para mejorar su economía, por el equivalente a un mes, o podrá variar de acuerdo a la disponibilidad financiera.

Los apoyos sociales que se otorguen a los integrantes del Comité de Operación del Comedor Consolidado para el Bienestar como retribución social, estarán sujetos al ajuste de la cuota de recuperación conforme a la normatividad aplicable en el ejercicio fiscal de que se trate.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su difusión y conocimiento.

SEGUNDO. - El presente Aviso entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 13 de noviembre de 2024

(Firma)

DRA. ARACELI DAMIÁN GONZÁLEZ
SECRETARIA DE BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL
